



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil trece (2.013)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	EDWIN ONASIS TAPIAS BURITICA y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – SPC y AVITEL COMUNICACIONES S.A.
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00228 00
ASUNTO	REQUIERE PARTES – ORDENA NOTIFICAR – RECONOCE PERSONERIA.

Como quiere que mediante escrito del 18 de febrero de 2013, el apoderado del INPEC, aporó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Avitel Comunicaciones S.A., y teniendo en cuenta que a la fecha del presente auto se no se ha efectuado la notificación de la admisión de la demanda, ni del llamamiento en garantía que hizo el INPEC, se requerirá al INPEC para que en un termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, retire de la Secretaria de la Corporación el respectivo traslado que obra en el expediente para que proceda a notificar a la Sociedad Avitel Comunicaciones S.A. en calidad de llamado en garantía.

Teniendo en cuenta que desde la notificación de la demanda a la Sociedad Avitel Comunicaciones S.A., en calidad de demandado, se hace necesario que por la Secretaria de la Corporación se notifique a la Dirección de correo electrónico y a la dirección física, que reposa en el certificado de existencia y representación legal visible a folios 315 del expediente, para lo cual se le enviara una copia de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio de la demanda y de la presente providencia.

Se requiere al Director de la Cárcel El Pesebre de Puerto Triunfo, para que en un termino de tres (3) días contados a partir del envió del

telegrama remita al expediente las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto del resuelve, del auto del 01 de febrero de 2013 notificado por estados el 4 de febrero de 2013, en el sentido de notificar a los internos de la Cárcel los diferentes auto que se dictan en la presente acción popular.

En merito de lo expuesto LA SALA SEGUNDA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al IMPEC para que en un termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, retire de la Secretaria de la Corporación el respectivo traslado que obra en el expediente para que proceda a notificar a la Sociedad Avitel Comunicaciones S.A. en calidad de llamado en garantía.

SEGUNDO: Ordenar la notificación a la Sociedad Avitel Comunicaciones S.A., para lo cual la Secretaria del Tribunal Administrativo debe notificar a la dirección de correo electrónico y a la dirección física, la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio de la demanda y de la presente providencia.

TERCERO: Requerir al Director de la Cárcel del Pesebre de de Puerto Triunfo, para que en un termino de tres (3) días contados del recibo del telegrama remita al expediente las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto del resuelve, del auto del 01 de febrero de 2013 notificado por estados el 4 de febrero de 2013, por la Secretaria de la Corporación procédase de conformidad.

CUARTO: Se reconoce personería al Abogado **VICTOR YOVANNY PRIETO SIERRA** portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Numero 214.766 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al INPEC de conformidad con el poder obrante a folio 296.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA.